

INSTRUCTIVO DE TRABAJO N° 02/2023 – SNI.

Certificación de información presentada en cumplimiento de la Resolución N° 396/06-SH. Cuadro 5.4 UEPEX - Intereses Percibidos por Saldos Inmovilizados.

SEÑOR AUDITOR INTERNO:

Conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución SIGEN N° 10/2006, se remiten lineamientos parciales complementarios para la realización de las tareas de auditoría referidas en el artículo 1° de la misma.

En tal sentido, en el marco de las tareas a realizar respecto de la información respaldatoria del Cierre de Cuentas, y a fin de que los intereses que surjan por inmovilización de saldos de las cuentas bancarias de un proyecto financiado por Organismos Internacionales (financieros o no financieros que otorguen créditos o de la inversión temporaria de fondos que realiza), ingresen efectivamente al Tesoro Nacional, como así también de actualizar los cuadros que presenten las U.E.P.E.X. en la Contaduría General de la Nación y la Tesorería General de la Nación, se solicita (en caso de corresponder) emitir Certificaciones Contables sobre la información expuesta en el cuadro 5.4 “Unidades Ejecutoras de Préstamos y Transferencias Externos”- Intereses Percibidos por Saldos Inmovilizados, por cada una de las Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos (UEPEX), que operen bajo su órbita, según los modelos incluido en el Anexo “A” - UEPEX - INTERESES PERCIBIDOS POR SALDOS INMOVILIZADOS - CUADRO 5.4. RESOLUCIÓN N° 396/2006 SH. (IF-2023-02031175-APN-SNI#SIGEN) y Anexo - “B” - UEPEX - INTERESES PERCIBIDOS POR SALDOS INMOVILIZADOS - CUADRO 5.4. RESOLUCIÓN N° 396/2006 SH. (IF-2023-02031588-APN-SNI#SIGEN).

Al respecto, se deja constancia que la información objeto de las mencionadas certificaciones no ha presentado modificaciones respecto del Instructivo de Trabajo N° 2/2022 - SNI, manteniéndose vigente aquella indicada en los Anexos A y B del mencionado Instructivo.

Las Certificaciones mencionadas deberán remitirse al SAF respectivo para que éste las presente a la CGN conforme las normativas vigentes, enviando copia a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN a través del Síndico Jurisdiccional o Representante correspondiente. La remisión deberá realizarse antes del DECIMOSEXTO (16) día o hábil posterior de cerrado el semestre. Resolución N° 396/2006 S.H.

De igual forma, considerar que dicha Certificación debe encontrarse suscripta por la autoridad de la Unidad de Auditoría Interna para que las Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos (UEPEX) puedan presentarlo en la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2023-01994898-APN-SIGEN. IT N° 02/2023 SNI CERTIFICACIONES UEPEX

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.